



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN N°. 160 DE 2015**

( 02 OCT. 2015 )

Por la cual se modifica la vigencia de la Resolución CREG 159 de 2011 y se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican algunos aspectos relacionados con las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011"

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994 y 1260 de 2013 y,

**C O N S I D E R A N D O Q U E :**

Mediante la Resolución CREG 159 de 2011, se estableció el Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local, con los siguientes objetivos: i) mitigar el riesgo de incumplimiento en el pago de los cargos por uso asociados a la energía que se transporta por los sistemas de transmisión regional y distribución local; y ii) asegurar la continuidad del servicio a los usuarios finales.

En la precitada resolución, se señaló que para su entrada en vigencia se requerían dos condiciones: i) haber transcurrido tres (3) meses contados a partir de la expedición de la resolución que establezca la metodología para remunerar la actividad de comercialización de energía eléctrica, y ii) haber sido publicada en el *Diario Oficial*.

Mediante la Resolución CREG 180 de 2014, se establecieron los criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de comercialización de energía eléctrica a usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional; dicha Resolución fue publicada en el *Diario Oficial* el 29 de enero de 2014.

De acuerdo con el Documento CREG 126 de 2011, que soporta la Resolución CREG 159 de 2011, la motivación para que la Resolución entrara en vigencia tres meses después de publicada en el Diario Oficial la Resolución que estableciera la metodología para la remuneración de comercialización de

*fe*  
*CPC*

Por la cual se modifica la vigencia de la Resolución CREG 159 de 2011 y se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican algunos aspectos relacionados con las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011"

energía eléctrica, obedeció a que los cargos aprobados por esta actividad, remuneraran también la nueva obligación contenida en la Resolución CREG 159 de 2011.

Mediante la Resolución CREG 104 de 2015 se modificó la vigencia de la Resolución CREG 159 de 2011, el cual se considera necesario ampliar nuevamente para llevar a cabo análisis adicionales relacionados con la entrada en vigencia del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local.

Conforme con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 2696 de 2004, concordante con el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 677 del 2 de octubre de 2015, aprobó modificar la vigencia de la Resolución CREG 159 de 2011 y publicar para consulta el proyecto de resolución "Por la cual se modifican algunos aspectos relacionados con las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011".

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1. Modificación del artículo 4 de la Resolución CREG 159 de 2011.** Se modifica el artículo 4 de la Resolución CREG 159 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución entrará en vigencia una vez hayan transcurrido nueve (9) meses contados a partir de la ejecutoria de la resolución que apruebe el cargo que remunere la actividad de comercialización de energía eléctrica a usuarios regulados, en el respectivo mercado de comercialización, en aplicación de la metodología contenida en la Resolución CREG 180 de 2014. Esta resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 2. Objeto de la consulta.** Hágase público el proyecto de resolución "Por la cual se modifican algunos aspectos relacionados con las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011".

**Artículo 3. Presentación de comentarios, observaciones y sugerencias.** Se invita a los usuarios, a los agentes, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Superintendencia de Industria y Comercio y a los demás interesados para que remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en la página web de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

**Artículo 4. Información.** Las observaciones y sugerencias sobre el proyecto en consulta deberán dirigirse al Director Ejecutivo de la Comisión, a la siguiente

cpc fo

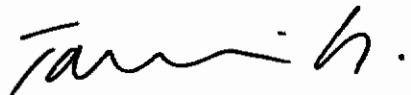
Por la cual se modifica la vigencia de la Resolución CREG 159 de 2011 y se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican algunos aspectos relacionados con las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011"

dirección: calle 116 No. 7-15, Interior 2, oficina 901 o al correo electrónico [creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el *Diario Oficial*, modifica el artículo 4 de la Resolución CREG 159 de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. En cuanto al proyecto que se consulta, no deroga ni modifica disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

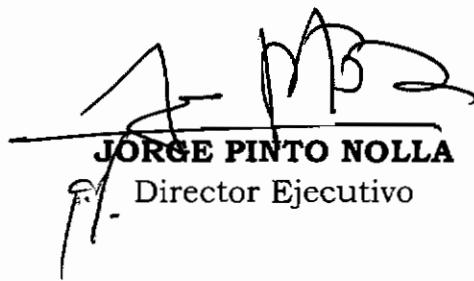
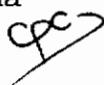
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 02 OCT. 2015



**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**

Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**JORGE PINTO NOLLA**

F. Director Ejecutivo



Por la cual se modifica la vigencia de la Resolución CREG 159 de 2011 y se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican algunos aspectos relacionados con las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011"

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifican algunos aspectos relacionados con las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011.

## LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución CREG 159 de 2011, la CREG adoptó el Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local.

La CREG estableció los criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de comercialización de energía eléctrica a usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional, mediante la Resolución CREG 180 de 2014.

XM S.A. E.S.P., en su calidad de liquidador y administrador de cuentas, ha presentado algunos comentarios relacionados con la forma de estimar el valor de las coberturas de las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011 y sobre la administración de estas.

Se ha considerado conveniente hacer algunos ajustes antes del inicio de la aplicación de la Resolución CREG 159 de 2011.

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 5 del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local adoptado con la Resolución CREG 159 de 2011, el cual queda así:

**Artículo 5. Valor de la cobertura para los cargos por uso del SDL.** Los valores de las coberturas para el pago de los cargos por uso del SDL, a constituir por parte los comercializadores, se calcularán con base en la siguiente fórmula:

$$VSDL_{c,m,j} = \sum_{n=1}^3 \left[ DM_{c,m,n,j} * \left( Cargo_{m,n,a} - \frac{CD_{4,m,R}}{1 - PR_{n,j}} \right) \right] - \sum_{b=1}^2 \sum_{p=1}^2 (DM'_{c,m,n,j,b,p} * CDI_{j,1,m,b,p})$$

Donde:

OS

OPC

Por la cual se modifica la vigencia de la Resolución CREG 159 de 2011 y se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican algunos aspectos relacionados con las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011"

$VSDL_{c,m,j}$ : Valor de la cobertura para el pago de los cargos por uso del SDL  $j$  que deberá constituir el comercializador  $c$  para el mes  $m$ .

$DM_{c,m,n,j}$ : Demanda del comercializador  $c$ , en el nivel de tensión  $n$  del SDL  $j$ , estimada con base en el último dato disponible de la energía facturada al comercializador en el nivel de tensión  $n$  del SDL  $j$ , reportada al SUI por el operador de red.

$Cargo_{m,n,a}$ : Esta variable tiene uno de los siguientes valores:

- Para los operadores de red que hacen parte de un área de distribución  $a$ , es el cargo por uso único del nivel de tensión  $n$  a aplicar en el mes  $m$ . Es igual a la variable  $DtUN_{n,m,a}$  definida en la Resolución CREG 058 de 2008, o en las resoluciones que la modifiquen o sustituyan. Si el LAC no conoce el valor definitivo de la variable  $DtUN_{n,m,a}$  al momento de calcular los montos a garantizar, utilizará el último valor conocido.
- Para los operadores de red que no hacen parte de un área de distribución  $a$ , es el cargo por uso del nivel de tensión  $n$  a aplicar en el mes  $m$ . Es igual a la variable  $Dt_{j,n,m,k}$  definida en el numeral 6.5 del Anexo General de la Resolución CREG 097 de 2008, o en las resoluciones que la modifiquen o sustituyan. El valor de esta variable deberá ser reportado por el operador de red al LAC y recibido por éste antes de las 10:00 am del día anterior a la publicación de los montos a garantizar. Si el operador de red no envía esta información en el plazo previsto, el LAC utilizará la última recibida del operador de red.

$CD_{4,m,R}$ : Último cargo estimado y publicado por el LAC para el nivel de tensión 4 correspondiente al STR  $R$ , de conformidad con el artículo 28 de la Resolución CREG 157 de 2011.

$PR_{n,j}$ : Factor de pérdidas para referir las medidas de energía del nivel de tensión  $n$  del SDL  $j$  al STN.

$DM'_{c,m,n,j,b,p}$ : Demanda del comercializador  $c$  en el nivel de tensión 1 del SDL  $j$  para el mes  $m$ , destinada a usuarios que de acuerdo con el numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 097 de 2008, o aquella que la modifique o sustituya, se les deba descontar el cargo máximo del nivel de tensión 1 por concepto de inversión. Para la estimación de esta demanda se considerará el último dato disponible de la energía facturada en el nivel de tensión 1, por el comercializador  $c$  que atiende usuarios conectados al SDL  $j$ , propietarios de parte o del total de los activos de nivel de tensión 1, según corresponda, aéreo ( $b=1$ ) o subterráneo ( $b=2$ ) y según la proporción reconocida ( $p=1$  cuando se reconoce el 100% de la inversión o  $p=2$  cuando se reconoce el 50%). Estos datos deben ser reportados por el comercializador al LAC.

$CDI_{j,1,m,b,p}$ : Cargo máximo del nivel de tensión 1, por concepto de inversión, del SDL  $j$  para el mes  $m$  definido en el numeral 6.5.4 del anexo general de la Resolución CREG 097 de 2008, o aquella que la modifique o

Por la cual se modifica la vigencia de la Resolución CREG 159 de 2011 y se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican algunos aspectos relacionados con las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011"

sustituya. Este cargo corresponderá al último reportado por el comercializador  $c$  al LAC según corresponda: aéreo ( $b=1$ ) o subterráneo ( $b=2$ ), según la proporción reconocida ( $p=1$  cuando se reconoce el 100% de la inversión o  $p=2$  cuando se reconoce el 50%).

- $R$ : STR al que estén conectados los usuarios del comercializador  $c$ .
- $j$ : SDL al que estén conectados los usuarios del comercializador  $c$ .
- $a$ : Área de distribución, tal como se encuentra definida en el Decreto 388 de 2007 o aquellos que lo modifiquen o sustituyan, en la cual se encuentran conectados usuarios del comercializador  $c$ .
- $c$ : Comercializador que debe constituir los mecanismos de cubrimiento para el mes  $m$ .
- $m$ : Mes para el cual se van a constituir los mecanismos de cubrimiento.
- $n$ : Nivel de tensión del SDL  $j$  en el que se encuentran conectados los usuarios del comercializador  $c$ .

**Artículo 2.** Modificar el artículo 7 del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local adoptado con la Resolución CREG 159 de 2011, el cual queda así:

**Artículo 7. Participación de los operadores de red en los STR.** El LAC publicará, junto con los valores de las coberturas, una lista con los porcentajes de participación de cada operador de red en un STR, los cuales serán calculados así:

$$PAR_{m,j,R} = \frac{IM_{m,j,R} + \sum_{cv=1}^{NCRj} IE_{cv,m,j,R}}{\sum_{j=1}^{NOR_R} IM_{m,j,R} + \sum_{cv=1}^{NCR} IE_{cv,m,R}}$$

Donde:

$PAR_{m,j,R}$ : Participación del operador de red del  $j$  en el STR  $R$ , en el mes para el cual se realiza el cálculo de las garantías,  $m$ .

$IM_{m,j,R}$ : Ingreso mensual del operador de red  $j$ , para el mes para el que se calculan las garantías, estimado por el LAC de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 097 de 2008, o aquellas que la modifiquen o sustituyan, con la mejor información disponible que se tenga al momento de estimar el valor de las garantías.

$NOR_R$ : Número de operadores de red que conforman el STR  $R$ .

$IE_{cv,m,j,R}$ : Ingreso esperado de cada convocatoria  $cv$  que ejecutó el OR  $j$  en el STR  $R$ , para el mes  $m$ .

*GG* *CPC*

Por la cual se modifica la vigencia de la Resolución CREG 159 de 2011 y se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, "Por la cual se modifican algunos aspectos relacionados con las garantías establecidas en la Resolución CREG 159 de 2011"

$NCR_j$ : Número de convocatorias ejecutadas por el OR  $j$  en el STR  $R$ .

$IE_{cv,m,R}$ : Ingreso esperado de cada convocatoria  $cv$  ejecutada en el STR  $R$ , para el mes  $m$ .

$NCR$ : Número total de convocatorias ejecutadas en el STR  $R$ .

$cv$ : Cada convocatoria ejecutada en el STR  $R$ .

**Artículo 3.** Modificar el parágrafo 3 del artículo 9 del Reglamento de Mecanismos de Cubrimiento para el Pago de los Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Regional y del Sistema de Distribución Local adoptado con la Resolución CREG 159 de 2011, el cual queda así:

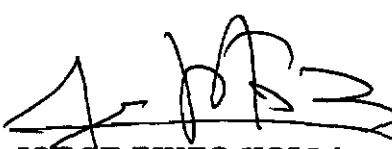
**Parágrafo 3.** Un comercializador  $c$  integrado al operador de red  $j$  no estará obligado a constituir mecanismos de cubrimiento para el pago de los cargos por uso del SDL  $j$  que deba realizar al operador de red  $j$ . Para darle aplicación a esta disposición, el LAC publicará un valor igual a cero para la variable  $VSDL_{c,m,j}$  a la que se refiere el Artículo 5 de este Reglamento.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el *Diario Oficial*, modifica parcialmente la Resolución CREG 159 de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma del proyecto,

  
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente  


  
JORGE PINTO NOLLA  
Director Ejecutivo